



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- El objeto de la presente ley es establecer políticas, en el marco de un Programa Provincial para el Desarrollo Tecnológico, tendientes a favorecer el impulso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

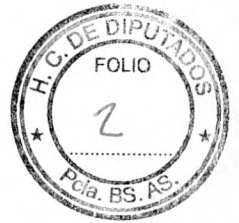
Artículo 2.- Establécese, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, la creación del Distrito Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del partido de General Pueyrredón, el que funcionará como centro estratégico para el desarrollo de dicho programa.

Si el Poder Ejecutivo lo considerase oportuno podrá replicar la creación de otros distritos tecnológicos siempre en el marco de la presente ley.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo deberá establecer las actividades a desarrollar, de parte de las personas humanas y jurídicas, dentro del Distrito Tecnológico, que se refieran a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que van a ser beneficiarias de las políticas de fomento previstas en la presente ley, así como los sujetos que, conforme a la naturaleza de sus actividades, no se encuentren alcanzados por dichos beneficios.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación, dentro del ámbito de las competencias que le otorgue el Poder Ejecutivo, deberá:

- a) Promover dentro del Distrito Tecnológico la radicación de personas humanas y jurídicas comprendidas en los términos del artículo 2.



- b) Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito Tecnológico, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los organismos provinciales y con el sector privado.
- c) La creación de un Registro de Empresas TIC y las condiciones de inscripción de las mismas para el otorgamiento de los beneficios que establece la presente ley.
- d) Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito Tecnológico.
- e) Coordinar con los organismos públicos, empresas privadas, Universidades y Organizaciones no gubernamentales, el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos establecidos por la presente ley.
- f) Promover el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos como derecho y bien social, con el objeto de fortalecer el desarrollo económico, social y cultural.
- g) Generar espacios de capacitación en Responsabilidad Empresaria con perspectiva de género, a efectos de promover la inserción laboral, implementando, asimismo, las acciones que sean pertinentes a efectos de favorecer la capacitación de personas con discapacidad.
- h) Incentivar la asociatividad dentro de los actores del sector TIC y/o entre dichos actores y el Estado para impulsar la concreción de proyectos innovadores.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- i) Realizar convenios con el Municipio de General Pueyrredón a efectos de implementar bonificaciones y/o exenciones en el pago de tributos o tasas municipales.

Artículo 5.- En aquellos casos en que el beneficiario de esta ley posea su establecimiento principal, o uno o más establecimientos, sucursales, oficinas o instalaciones de cualquier tipo fuera del Distrito Tecnológico, los beneficios de esta ley serán sólo aplicables a las actividades que sean desarrolladas dentro del mismo.

Artículo 6.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley 11.233 –de adhesión a la Ley nacional 23.877 –de promoción y fomento de la innovación tecnológica de la Provincia- y sus modificatorias; de lo establecido por el artículo 84 y ss. de la Ley 15.078 -sobre creación de un Fondo Fiduciario de Innovación Tecnológica- y de los efectos derivados de la adhesión a la Ley Nacional Nº 25.922 -Régimen de Promoción de la Industria del Software-, las empresas radicadas en el Distrito Tecnológico recibirán el tratamiento tributario determinado en la presente ley, siempre que cumplan con las obligaciones por ella establecidos.

Artículo 7.- Los ingresos derivados del ejercicio de las actividades promovidas en el artículo 2, realizadas dentro del Distrito Tecnológico por parte de los beneficiarios que se inscriban en el Registro de Empresas TIC, se encuentran exentos en su totalidad del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto Inmobiliario por el término de tres (3) años desde el momento de su inscripción en el registro.

Operado el término del plazo establecido en el párrafo precedente, tanto las nuevas empresas que se inscriban en el Registro de Empresas TIC como las que ya se encuentren inscriptas en forma definitiva en el mismo, gozarán de una reducción gradual en su obligación de pago de los impuestos mencionados, por un plazo de cinco (5) años y cumplido dicho plazo se establecerá un régimen de



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

alícuotas preferenciales según la actividad, que será establecido por el Poder Ejecutivo.

La exención o bonificación, según el caso, se aplicará en la medida resultante del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ley, en el Código Fiscal, y en la reglamentación, con la condición de que mantengan o incrementen el número de trabajadores contratados al momento de la inscripción en el Registro de Empresas TIC.

La mencionada exención no exime a los contribuyentes beneficiados de la obligación de la presentación de sus respectivas declaraciones juradas y del cumplimiento de los deberes que establezca la reglamentación.

Artículo 8.- Las personas humanas y jurídicas que desarrollen alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2 y decidan radicarse y desarrollar dichas actividades dentro del Distrito Tecnológico, podrán diferir el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación.

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo deberá realizar un detalle de las actividades promovidas relacionadas con el desarrollo de las Empresas TIC que van a estar exentas del Impuesto de Sellos.

A los fines de gozar del beneficio contemplado en el párrafo anterior el solicitante deberá comprometerse, en la forma que determine la reglamentación, a desarrollar las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley en dicho inmueble, dentro del plazo máximo de tres (3) años de otorgado el instrumento. En caso de incumplimiento, se considerará como no producida la extinción de la obligación respectiva, tomándose exigible la totalidad del impuesto con relación al solicitante, con más los intereses resarcitorios que hubieren de corresponder.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 10.- El Banco de la Provincia de Buenos Aires adoptará las medidas necesarias para implementar líneas de crédito preferenciales tendientes a promover la relocalización de empresas de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones hacia el Distrito Tecnológico y a subsidiar, con fondos del erario provincial en el porcentaje que la autoridad de aplicación estime correspondiente, la tasa de interés que cobran el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los beneficiarios de la presente ley.

Artículo 11.- Serán beneficiarias de los incentivos previstos en la presente Ley las instituciones educativas establecidas o que se establezcan en el Distrito Tecnológico, cuyas actividades se concentren en el área de TIC. Dichos beneficios alcanzarán a:

- a) Universidades reconocidas en los términos de la Ley Nacional Nº 24.521.
- b) Centros académicos de investigación y desarrollo, institutos de formación técnica superior, centros de formación profesional y otros institutos de enseñanza, que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial reconocidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 12.- La Dirección General de Cultura y Educación deberá elaborar un programa de innovación curricular en las escuelas técnicas de gestión estatal, teniendo como referencia las necesidades formativas del desarrollo del Distrito Tecnológico.

Artículo 13.- La Autoridad de Aplicación orientará sus acciones a efectos de generar planes de inserción del Distrito Tecnológico en el ámbito internacional, la capacitación en comercio exterior, el fomento a la asociatividad exportadora,



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



programas de primera exportación, así como cualquier otra iniciativa que impulse el desarrollo de mercados externos.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias requeridas a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 16.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días desde su publicación.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de un Distrito Tecnológico en el ámbito del partido de General Pueyrredón.

Dado que el mundo moderno está basado en el uso intensivo de la ciencia y la tecnología como motor de su desarrollo, creemos que la creación de una zona enfocada en favorecer el crecimiento sustentable del sector TIC se hace indispensable para potenciar la creatividad y la innovación inteligente a través de la tecnología, favorecer el crecimiento y el desarrollo del sector así como potenciar el ecosistema emprendedor del distrito.

Posicionar a General Pueyrredón como un referente regional e internacional en el desarrollo de tecnologías va a permitir mejorar la competitividad, promover las industrias del conocimiento y favorecer el crecimiento sustentable de los sectores TIC, a través del trabajo conjunto entre empresas, emprendedores, establecimientos educativos, instituciones de ciencia y tecnología y el Estado.

Cabe destacar que la propuesta no cierra las puertas a la declaración de nuevos Distritos facultando al Poder Ejecutivo para que cuando lo considerase oportuno pueda replicar la creación de otros distritos tecnológicos siempre en el marco de la misma ley. Esto teniendo en cuenta algunas otras experiencias positivas que se han venido desarrollando como es el caso del Centro Tecnológico de Tandil.

La radicación de este tipo de empresas en un polo enfocado al desarrollo de la tecnología de la información y la comunicación no solo va a redundar en mejorar la competitividad de las mismas sino que también puede llegar a generar la asociatividad dentro de los actores del sector TIC y/o entre dichos actores y el Estado para impulsar la concreción de proyectos innovadores.

Nuestra Provincia requiere dotar a la industria de infraestructura de desarrollo tecnológico que pueda satisfacer sus requerimientos para que pueda ser competitiva en el orden internacional.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



De acuerdo con una nueva nota sobre políticas del Banco Mundial titulada "Connecting to Work: How Information and Communication Technologies Could Help Expand Employment Opportunities" (Conectarse para trabajar: Cómo las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden ayudar a ampliar las oportunidades de empleo), tres tendencias están impulsando el aumento de puestos de trabajo relacionados con las TIC en todo el mundo: 1.- Mayor conectividad: más de 120 países tienen más del 80% de penetración en el mercado de los teléfonos móviles. 2.- Digitalización de más aspectos del trabajo: en la actualidad, el teletrabajo y la subcontratación se han convertido en prácticas empresariales de rutina a nivel mundial. 3.- Habilidades más globalizadas: India y Filipinas se han convertido en importantes centros de subcontratación gracias a los conocimientos del idioma inglés de su fuerza laboral, y otros países están mirando hacia este sector para lograr un mayor crecimiento futuro.

Las TIC están influyendo en el empleo tanto por tratarse de una industria que crea puestos de trabajo, como por ser una herramienta que permite a los trabajadores acceder a nuevas formas laborales, de una manera novedosa y más flexible.

Respecto de lo antes mencionado, es de público conocimiento que en la cabecera de distrito han persistido a través del tiempo niveles altos de desocupación, por tal motivo resulta fundamental que los poderes públicos asuman el compromiso de impulsar este tipo de desarrollos que impliquen un importante empleo de mano de obra, sostenible en el tiempo, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Cabe destacar que la iniciativa que se pone a consideración de esta Honorable Cámara le otorga facultades al Poder Ejecutivo para que establezca cuáles van a ser las actividades beneficiarias de políticas de fomento, así como los sujetos que, conforme a la naturaleza de sus actividades, no se encuentren alcanzados por dichos beneficios.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Que, además propone otorgar beneficios de exención del impuesto a los Ingresos Brutos e Inmobiliario por el término de tres años y una reducción gradual en su obligación de pago del Impuesto, por un plazo de cinco (5) años, que será establecida por el Poder Ejecutivo. Además autoriza al Banco de la Provincia a adoptar las medidas necesarias para implementar líneas de crédito preferenciales

Por último se instruye a la Dirección General de Cultura y Educación a elaborar un programa de innovación curricular en las escuelas técnicas de gestión estatal, teniendo como referencia las necesidades formativas del desarrollo del Distrito Tecnológico y a la Autoridad de Aplicación a orientar sus acciones a efectos de generar planes de inserción del Distrito Tecnológico en el ámbito internacional, la capacitación en comercio exterior, el fomento a la asociatividad exportadora, programas de primera exportación, así como cualquier otra iniciativa que impulse el desarrollo de mercados externos.

Sin duda los beneficios potenciales de las TIC no están exentos de desafíos, pero entendemos que, bien orientadas, las repercusiones de estas tecnologías sobre la calidad de vida son inevitables y beneficiarán a aquellos estudiantes, trabajadores, empresas y gobiernos que estén preparados para tales desafíos.

Se hace necesario destacar que el distrito viene pensándose a sí mismo desde hace cincuenta años, cuando los planes estratégicos comenzaron a ser una práctica innovadora en las ciudades.

Dicha práctica fue tomada por el distrito y se llevó adelante dentro de un marco de actuación fundado en el consenso público-privado. General Pueyrredón viene desarrollando un Plan Estratégico con un amplio proceso participativo y la creación de una Comisión Mixta. Hasta el momento se ha logrado la implementación de más del cincuenta por ciento de los proyectos previstos en el primer Plan estratégico.

Aun así entendemos que se hace necesario fortalecer dicho Plan a partir de un modelo integral de desarrollo sustentable, ya que ante la ausencia de un objetivo



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



claro para el corto, mediano y largo plazo se genera incertidumbre tanto en las inversiones privadas como en las públicas.

El desarrollo del Distrito Tecnológico va a generar un ambiente de desarrollo sostenido que no solo generará muchos puestos de trabajo, sino que también va a redundar en el fortalecimiento de otras actividades como son el sector pesquero y el turístico y redundará además en la valorización de los recursos patrimoniales, culturales y naturales.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.